



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 5 8)

2 0 FEB 2017

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

"Al grupo familiar del señor Bladimir Lugo Lopez con CC 94228532 y la señora Jeiner Johana Hurtado con CC 66980199 y código de familia No.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

23988, se requiere cambiar la ciudad en la cual está ubicado el inmueble la cual por error quedo Cali siendo realmente Jamundí".

"Al señor Ivan Junior Vargas Davila con CC 1143369921 y código de familia No. 56889, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"A la señora Loraine Giselle Urieles Silva con CC 1065889907 y código de familia No. 34224, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Harold Manuel Ferrer Marin con CC 72281881 y código de familia No. 57400, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor David Bastidas Santrich con CC 1045677158 y código de familia No. 42327, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Leonar Martinez Machado con CC 84076899 y código de familia No. 57394, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Soledad sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Plutarco Antonio Navarro Arroyo con CC 11004444 y código de familia No. 47491, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Anthony Cassiani Salina con CC 1045678718 y código de familia No. 57283, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Robinson Andres Peñaloza Caicedo con CC 1048277632 y código de familia No. 20387, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Jonathan Wilfrido Coronado Tejera con CC 1129498381 y código de familia No. 56880, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Jerry Francisco Ferreira Alvear con CC 1014251800 y código de familia No. 57365, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Ronel Olivo Sanjuanelo con CC 8816878 y código de familia No. 57415, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

"Al señor Jairo Jose Bolívar Quiroz con CC 8714375 y código de familia No. 56902, se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 2 y 25 de Enero de 2017.

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"Al grupo familiar de la señora Lina Fernanda Rivera con CC 29180853 y María del Carmen Unas con CC 26549084 y código de familia No. 42638, se ingresó errado la ciudad donde aplica el beneficio Cali – Valle siendo el correcto Jamundí – Valle".

Que la novedad reportada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 20 de Diciembre de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"A la señora Gavi Mireya Valencia Gutierrez con CC 34567606 y código de familia No. 15723, se solicita corrección en el sistema de información en línea administrado por TransUnión, se ingresó errado la ciudad donde aplica el beneficio Cali – Valle siendo el correcto Jamundí – Valle".

Que la novedad reportada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 20 de Diciembre de 2016.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"A la señora Lilia Yaneth Sanchez Montaña con CC 65705596 y código de familia No. 57426, al momento de hacer la marcación al cliente por error involuntario de nuestra parte se marcó como ciudad de ubicación del inmueble Ibagué y la correcta es Espinal".

Que la novedad reportada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 12 de Diciembre de 2016.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Bogotá, Fondo Nacional del Ahorro, Banco Caja Social y Banco Davivienda, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los dieciséis hogares, se hace necesario realizar las correcciones en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los dieciséis hogares asignados en las Resoluciones No. 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

correctamente los datos del Departamento y Municipio como que se indican a continuación:

| No | Código de Familia | Res. | Fecha Res. | Depto. Error | Municipio Error | Depto. Nuevo | Municipio Correcto |
|----|-------------------|------|------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| 1 | 15723 | 3490 | 16/11/2016 | Valle del Cauca | Cali | Valle del Cauca | Jamundí |
| 2 | 57426 | 3490 | 16/11/2016 | Tolima | Ibagué | Tolima | Espinal |
| 3 | 42638 | 3538 | 18/11/2016 | Valle del Cauca | Cali | Valle del Cauca | Jamundí |
| 4 | 50387 | 3635 | 05/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 5 | 42327 | 3635 | 05/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 6 | 47491 | 3635 | 05/12/2016 | Atlántico | Soledad | Atlántico | Galapa |
| 7 | 56889 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 8 | 34224 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 9 | 57400 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 10 | 57394 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Soledad | Atlántico | Galapa |
| 11 | 57283 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 12 | 56880 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 13 | 57365 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 14 | 57415 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Barranquilla | Atlántico | Galapa |
| 15 | 56902 | 3673 | 07/12/2016 | Atlántico | Soledad | Atlántico | Galapa |
| 16 | 23988 | 3687 | 14/12/2016 | Valle del Cauca | Cali | Valle del Cauca | Jamundí |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 3490, 3538, 3635, 3673, 3687 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnión (antes CIFIN) en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 FEB 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arelys Bravo